

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 110

9 de junio de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses"	3
Ayuntamientos	
Teruel	9
Blancas	10
Alcalá de la Selva	11
Comarca de Cuencas Mineras y Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	13
Alloza, Villar del Cobo y Aliaga	23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 42.152

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo****Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en RONDA DE AMBELES, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA CENTRO TRANSFORMACIÓN Z03793 "ALCAÑIZ Nº 2 VDAS. BENAVENTE" EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0020/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: ALCAÑIZ (TERUEL).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (MODIFICACIÓN).

Sustitución apartamentada actual por cabinas de corte y aislamiento SF6 (dos celdas de línea y una de protección transformador), sustitución de cuadros de BT y reforma de equipos auxiliares.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en los distintos puntos de consumo dependientes del centro de transformación.

Presupuesto: 20.983,25 €.

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y

Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de mayo de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

Núm. 42.154

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo****Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en RONDA DE AMBELES, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA CENTRO TRANSFORMACIÓN Z03905 "URBANIZACIÓN PZA. HUESCA" EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0017/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: Plaza Pablo Serrano, ALCAÑIZ (TERUEL).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (MODIFICACIÓN).

Sustitución apartamentada actual por cabinas de corte y aislamiento en SF6 (cuatro celdas de línea y una de protección transformador), sustitución de cuadros de BT y reforma de equipos auxiliares.

Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en los distintos puntos de consumo dependientes del centro de transformación.

Presupuesto: 49.189,22 €.

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 10 de mayo de 2011.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 42.411

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" ha aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria del XXIX Concurso de Ayudas a la Investigación 2011 para la realización de trabajos de investigación científica, tecnológica, histórica o sociológica referentes a la provincia de Teruel, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2011 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Primero. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público de las diez ayudas a la investigación que se convoquen por el Instituto de Estudios Turolenses (en adelante IET) para 2011.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las

correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de trabajo se refieran a la provincia de Teruel y cumplan con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos (Anexo 1):

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con cualquiera de sus Organismos Autónomos.

c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes podrán remitirse por correo electrónico a la dirección del Instituto de Estudios Turolenses: ieturolenses@dpteruel.es, o por correo postal, por triplicado, a la Secretaría General del IET (Apartado de Correos 77, 44080-TERUEL), conteniendo la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" en la que se hará constar:

a. Identidad del investigador (nombre, apellidos y NIF), con referencia de su situación académica.

b. Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.

c. Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.

d. Lugar, fecha y firma del solicitante.

b) Currículum vitae y fotocopia del NIF.

c) Proyecto de trabajo a realizar, valorando la importancia del mismo, que deberá presentarse según el siguiente esquema:

a. Título.

b. Resumen del proyecto (máximo medio folio).

c. Descripción de los objetivos concretos del proyecto (máximo un folio).

d. Antecedentes y estado actual del tema (máximo un folio).

e. Bibliografía (máximo un folio).
f. Hipótesis, metodología y plan de trabajo (máximo dos folios).

g. Presupuesto detallado, que no podrá sobrepasar en ningún caso los 1.800 euros.

d) Aval del director de un Departamento Universitario, de una Institución Científica o de una persona de relevancia dentro del ámbito de la investigación, en caso de no acreditar suficiencia investigadora.

e) Si el solicitante necesita hacer uso de los medios de un Departamento Universitario u otra Institución, se deberá adjuntar un aval del director del Departamento o del Centro en ese sentido.

f) Dirección y teléfono de contacto del investigador.

g) Documentos debidamente cumplimentados incluidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Cada una de las diez ayudas convocadas está dotada económicamente con un máximo de 1.800 euros, por lo que la dotación total destinada en el ejercicio 2011 a las ayudas objeto de esta convocatoria es la siguiente:

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
3340	48001	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EJERCICIO ACTUAL	18.000 €

Sexto. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1.- Los proyectos de trabajo presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.

2.- Se rechazarán todas las investigaciones finalizadas ya en el momento de la convocatoria. El concurso está dirigido a proyectos de investigación y no a trabajos ya realizados.

3.- Tendrán prioridad aquellas personas físicas que no hayan obtenido ayudas en los tres años anteriores.

4.- Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

a) Respecto al proyecto de investigación:

a. Importancia e interés del tema elegido (hasta 1 punto).

b. Originalidad del trabajo propuesto (hasta 1 punto).

c. Presupuestos teóricos y metodología de la investigación (hasta 2 puntos).

d. Conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía (hasta 1 punto).

e. Plan de trabajo y adecuación del presupuesto (hasta 1 punto).

b) Respecto al solicitante:

a. Currículum vitae (hasta 3 puntos).

b. Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto (hasta 1 punto).

5.- Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del IET sobre los proyectos presentados y su adecuación a los fines de interés cultural que se pretenden fomentar, así como sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El Consejo Científico del IET, que actuará como Comisión de Valoración, evaluará las solicitudes presentadas y elevará propuesta motivada al Consejo Rector (órgano competente para su otorgamiento, según los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel). Su fallo será inapelable.

6.- Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrían declararse desiertas.

7.- La decisión del Consejo Rector se comunicará personalmente a todos los participantes y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación de la provincia.

Séptimo. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- El importe de las ayudas se hará efectivo en los plazos y proporciones siguientes:

a) Un 50% en el momento de la adjudicación.

b) El 50% restante en el momento de hacer entrega del trabajo y previa aprobación del mismo por el IET.

2.- El importe de las ayudas estará sujeto a retención, en concepto de IRPF, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Los proyectos seleccionados deberán finalizarse en el plazo de un año desde el momento de su adjudicación. Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de entrega que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

4.- Deberá entregarse un ejemplar impreso y en soporte informático del trabajo, completado con las fotografías, grabados y planos que el autor considere necesarios. Junto a esto, se deberá presentar un artículo-resumen

destinado a su publicación en la revista TERUEL. Este resumen habrá de ajustarse a las normas que rigen para los colaboradores de la revista.

Octavo. DIFUSIÓN.

1.- El IET se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación, sin abonar a los autores derechos económicos adicionales.

2.- Los proyectos aprobados podrán ser editados en la revista TERUEL o en cualquiera de las series del IET. Si en el plazo de dos años no fueran publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos.

3.- En todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la ayuda concedida por el IET.

Noveno. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios vienen obligados a:

a) Realizar el trabajo que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al IET cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la investigación inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Décimo. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA Y REINTEGRO.

1.- El beneficiario de la ayuda perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

b) Incumplimiento de la obligación de entrega del trabajo realizado en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurrido en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Undécimo. REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

Duodécimo. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Teruel, __ de _____ de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado a), de la convocatoria pública para el XXIX Concurso de Ayudas a la Investigación, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turoleses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROCEDIMIENTOS DE COBRO POR VÍA DE APREMIO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL O CON CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado b), de la convocatoria pública para el XXIX Concurso de Ayudas a la Investigación, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turoleses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGÚN EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LAS AYUDAS CONSEGUIDAS O DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado c), de la convocatoria pública para el XXIX Concurso de Ayudas a la Investigación, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado d), de la convocatoria pública para el XXIX Concurso de Ayudas a la Investigación, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excma. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

Núm. 42.412

**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL
"INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES"**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" ha aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria del XXIII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos 2011 para la realiza-

ción de trabajos de investigación sobre los mudéjares y los moriscos, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA TEMAS MUDÉJARES Y MORISCOS 2011 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Primero. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión mediante concurso público de las dos ayudas a la investigación para temas de arte mudéjar, mudéjares y moriscos que se convoquen por el Instituto de Estudios Turolenses (en adelante IET) para 2011.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las ayudas todas las personas físicas cuyos proyectos de trabajo se refieran al tema propuesto y cumplan con los requisitos generales establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos (Anexo 1):

a) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o con cualquiera de sus Organismos Autónomos.

c) No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes podrán remitirse por correo electrónico a la dirección del Instituto de Estudios Turolenses: ieturolenses@dpteruel.es, o por correo postal, por triplicado, a la Secretaría General del IET-Centro de Estudios Mudéjares (Apartado de Correos 77, 44080-TERUEL), conteniendo la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" en la que se hará constar:

a. Identidad del investigador (nombre, apellidos y NIF), con referencia de su situación académica.

b. Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.

c. Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.

d. Lugar, fecha y firma del solicitante.

b) Currículum vitae y fotocopia del NIF.

c) Proyecto de trabajo a realizar, valorando la importancia del mismo, que deberá presentarse según el formulario que se encuentra en la página web (<http://www.centrodeestudiosmudejares.org>) y cuyo esquema es el siguiente:

a. Título.

b. Resumen del proyecto.

c. Descripción de los objetivos concretos del proyecto.

d. Antecedentes y estado actual del tema.

e. Bibliografía.

f. Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

g. Presupuesto detallado, que no podrá sobrepasar en ningún caso los 1.800 euros.

d) Aval del director de un Departamento Universitario, de una Institución Científica o de una persona

de relevancia dentro del ámbito de la investigación, en caso de no acreditar suficiencia investigadora.

e) Si el solicitante necesita hacer uso de los medios de un Departamento Universitario u otra Institución, se deberá adjuntar un aval del director del Departamento o del Centro en ese sentido.

f) Dirección y teléfono de contacto del investigador.

g) Documentos debidamente cumplimentados incluidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Cada una de las dos ayudas convocadas está dotada económicamente con un máximo de 1.800 euros, por lo que la dotación total destinada en el ejercicio 2011 a las ayudas objeto de esta convocatoria es la siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3341 48010	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EJERCICIO ACTUAL	3.600 €

Sexto. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

1.- Los proyectos de trabajo presentados para la obtención de alguna de las ayudas deberán ser originales e inéditos.

2.- Se rechazarán todas las investigaciones finalizadas ya en el momento de la convocatoria. El concurso está dirigido a proyectos de investigación y no a trabajos ya realizados.

3.- Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del IET sobre los proyectos presentados y su adecuación a los fines de interés cultural que se pretenden fomentar, así como sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El Consejo Científico Ejecutivo del Centro de Estudios Mudéjares, que actuará como Comisión de Valoración, evaluará las solicitudes presentadas, y elevará propuesta motivada al Consejo Rector del IET (órgano competente para su otorgamiento, según los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel). Su fallo será inapelable.

4.- Para la evaluación y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios y el baremo que se expresan a continuación.

a) Calidad de los contenidos del proyecto presentado (importancia científica y social, interés del tema, originalidad del trabajo propuesto, claridad, realismo de los objetivos, metodología, conocimiento de los antecedentes sobre el tema, bibliografía, plan de trabajo y adecuación del presupuesto presentado con la labor a realizar), hasta 7 puntos.

b) Conexión del investigador con grupos de investigación reconocidos, hasta 1 punto.

c) Currículum vitae y capacidad para la realización del proyecto remitido, hasta 2 puntos.

5.- Si ninguno de los proyectos presentados reuniera, a juicio de la Comisión de Valoración, la calidad suficiente, las ayudas podrían declararse desiertas.

6.- La decisión del Consejo Rector se comunicará personalmente a todos los participantes y se hará pública mediante su inserción en el BOP y una adecuada difusión en los medios de comunicación de la provincia.

Séptimo. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- El importe de las ayudas se hará efectivo en los plazos y proporciones siguientes:

a) Un 50% en el momento de la adjudicación.

b) El 50% restante en el momento de hacer entrega del trabajo y previa aprobación del mismo por el Centro de Estudios Mudéjares.

2.- El importe de las ayudas estará sujeto a retención, en concepto de IRPF, de acuerdo con la legislación vigente.

3.- Los proyectos seleccionados deberán finalizarse en el plazo de un año desde el momento de su adjudicación. Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de entrega que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

4.- Deberá entregarse un ejemplar impreso y en soporte informático del trabajo, completado con las fotografías, grabados y planos que el autor considere necesarios. Junto a esto, se deberá presentar un artículo-resumen destinado a su publicación en la revista SHARQ AL-ANDALUS. ESTUDIOS MUDÉJARES Y MORISCOS. Este resumen habrá de ajustarse a las normas que rigen para los colaboradores de la revista.

Octavo. DIFUSIÓN.

1.- El IET-Centro de Estudios Mudéjares se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación, sin abonar a los autores derechos económicos adicionales.

2.- Los proyectos aprobados podrán ser editados en la revista SHARQ AL-ANDALUS. ESTUDIOS MUDÉJARES Y MORISCOS o en la "Serie de Estudios Mudéjares y Moriscos". Si en el plazo de dos años no fueran publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos.

3.- En todas las publicaciones relacionadas con las investigaciones subvencionadas deberá figurar una mención explícita a la ayuda concedida por el IET-Centro de Estudios Mudéjares.

Noveno. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la ayuda, los beneficiarios vienen obligados a:

a) Realizar el trabajo que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al IET-Centro de Estudios Mudéjares cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la investigación inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.

Décimo. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA Y REINTEGRO.

1.- El beneficiario de la ayuda perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

b) Incumplimiento de la obligación de entrega del trabajo realizado en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Undécimo. REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

Duodécimo. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Teruel, ___ de _____ de 2011.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado a), de la convocatoria pública para el XXIII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROCEDIMIENTOS DE COBRO POR VÍA DE APREMIO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL O CON CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado b), de la convocatoria pública para el XXIII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGÚN EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LAS AYUDAS CONSEGUIDAS O DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado c), de la convocatoria pública para el XXIII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con NIF nº _____ y domicilio en _____, a efectos de lo dispuesto en el punto tercero, apartado d), de la convocatoria pública para el XXIII Concurso de Ayudas a la Investigación para Temas Mudéjares y Moriscos, publicada por el Organismo Autónomo Provincial "Instituto de Estudios Turolenses" de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

DECLARA

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a ___ de _____ de 2011

Núm. 42.338

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Relación de liquidaciones practicadas los contribuyentes que se indican, por distintos conceptos, cuyo domicilio actual se desconoce, por lo que la notificación reglamentaria se hace mediante este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59-4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SANCIONES VARIAS

Nombre	Núm. Liquidación	Importe
LÓPEZ RESTREPO, BERTA JANETH	445682	601,02 €
CASTELL VALLS JOSEP	444991	601,02 €
CURCA FLORIN CATALIN	444938	601,02 €
SILVERIO SOUSA DE, MARÍA APARECIDA	409118	601,02 €
PRANIUK FUERTES RAQUEL	409114	601,02 €
BARROSO BETHENCOURT, CARLOS JESÚS	407046	601,02 €
FIRANTA CONSTANTIN	402817	601,02 €
SABILLON GUERRERO, GREGORIO ENRIQUE	401683	601,02 €
XU, ZIZHENG	399858	601,02 €
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUAN MIGUEL	398009	601,02 €
MORENO SANTOS ANTONIO	371584	601,02 €
NAVARRO CARBALLO MANUEL	370568	300,51 €
ARENAS GONZÁLEZ, JUAN LUIS	364126	601,02 €

Por lo tanto se requiere a los citados contribuyentes, para que en los siguientes plazos, señalados en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, efectúe el pago de las liquidaciones expresadas, de lunes a viernes (horas de nueve a trece treinta) en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las entidades bancarias de Teruel.

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

RECARGO POR PAGO FUERA DE PLAZO.- (Art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

-Si la deuda se satisface finalizado el periodo voluntario y antes de recibir la notificación de la providencia de apremio: 5 % (Recargo ejecutivo).

-A partir de la notificación de la providencia de apremio: 10 % (Recargo de apremio reducido) o 20 % (Recargo apremio ordinario).

RECURSOS: Contra las liquidaciones relacionadas, podrá interponerse en el plazo de un mes siguiente a esta notificación recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento Teruel.

Teruel, 17 de mayo de 2011.-La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, (ilegible).

Núm. 42.326

BLANCAS

ORDENANZA FISCAL: REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO LOCAL.- EXTRACCIÓN PIEDRA EN CANTERA.

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Este Ayuntamiento, por unanimidad. En Sesión de fecha 5 de enero de 2011 al amparo del art. 20.1 A) y 20.3.a y 24.1 de la LHL, ordena, impone y establece mediante ordenanza fiscal el tributo de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local "Extracción piedra en cantera" que se regulan por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la extracción de piedra en cantera.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas; así como la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficie del aprovechamiento de la piedra.

Artículo 4º.- Responsables:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsable subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores del quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

La responsabilidad se extiende a la deuda devengada en concepto de liquidación de las tasas por aprovechamiento o disfrute especial de dominio público, así como por los costes de la reconstrucción y acondicionamiento del terreno de disfrute una vez concluido el aprovechamiento especial según proyectos técnicos y al amparo de lo dispuesto en el art. 24.5 de la LHL.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones:

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determina en función de la Tarifa que se describe en el artículo séptimo.

Artículo 7º.- Tarifas:

a) Por cada tonelada de piedra extraída 7,00 € la tonelada.

b) Por cada tonelada de piedra de desecho 4,06 € la tonelada.

Artículo 8º.- Devengo:

La tasa se devengará en el momento de la extracción y pesado del material en la báscula municipal.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá, al adjudicatario de la explotación, trimestralmente una vez que estén en posesión del Ayuntamiento los justificantes del peso del material extraído bien sea de piedra como de piedra de desecho.

Artículo 10.- infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y preferentemente al Pliego de Condiciones de gestión de aprovechamiento de extracción de piedra en cantera que apruebe el pleno y se encuentren vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de enero de 2011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, salvo reclamaciones en trámite de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Blancas, 19 de mayo de 2011.-El Alcalde, José Román Valenzuela Esteban.

Núm. 42.340

ALCALÁ DE LA SELVA

Por Decreto de Alcaldía nº 050/2011, de fecha 17 de mayo de dos mil once se aprobaron las Bases para la contratación de dos plazas de vigilantes de piscina con carácter laboral temporal cuyo texto es el siguiente:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA-

El Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, (Teruel), precisa cubrir dos plazas de vigilante de las piscinas municipales de Alcalá de la Selva, a tiempo parcial, mediante la contratación laboral de carácter temporal, o caso de no existir suficientes aspirantes, una plaza de carácter laboral temporal a tiempo completo, y crear una bolsa de trabajo, (con una duración de 24 meses), para el mismo puesto, con el objeto de cubrir las necesidades de trabajo que vayan surgiendo y en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

La retribución de las personas contratadas, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

2.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las personas que opten al puesto deberán realizar las funciones de cuidado y limpieza de la piscina, incluyendo la cloración, depuración barrefondos, vigilancia de la correcta utilización por los usuarios, control y cobro diario de entradas y salidas de la misma, así como los propios del puesto de trabajo.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado de su puesto de trabajo por despido disciplinario laboral procedente.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

-En las instancias solicitando tomar parte en el referido concurso, los aspirantes deberán manifestar:

La plaza concreta a la que optan

Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

-Las instancias solicitando tomar parte en proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, Plaza de la Iglesia nº 4, 44432 Alcalá de la Selva (Teruel), presentándose en el Registro General de dicho Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, presentarán instancias dentro de los 10 días naturales contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se acompañará a la solicitud de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado escolar o primer ciclo de formación profesional o titulación equivalente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante el correspondiente expediente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, a efectos de valoración de los mismos en la fase de concurso.

f) Currículum del aspirante.

6.- DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A aquellos aspirantes excluidos se les concederá un plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

La fecha, lugar y hora de realización de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.-El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales ac-

tuará como Secretario, debiendo poseer éstos una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto. Siendo la pertenencia al Tribunal en todo caso a título individual. Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Las decisiones que se deban de tomar por parte de este Tribunal habrán de realizarse por mayoría de sus miembros.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

A).- Fase de Oposición.

El tribunal propondrá la realización de una prueba teórico-práctica sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos (de 0 a 10 puntos).

Tras la fase de oposición, tendrá lugar la valoración de los méritos alegados para el la fase de concurso.

B) Fase de concurso. Valoración de los méritos alegados.

a) Por servicios previos, prestados en el puesto en Ayuntamientos 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Los meritos relativos a la experiencia profesional deberán de alegarse con un informe e la vida laboral expedido por organismo acreditado a tal efecto o mediante certificado del órgano administrativo correspondiente caso de tratarse de una experiencia laboral llevada a cabo en el sector público.

b) Título de Técnico Superior de Salvamento y Socorrismo: 1 puntos.

c) Por la realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto, serán valorados de la siguiente forma:

- De 20 a 60 horas 0.10 puntos.
- De 61 a 100 horas 0.30 puntos.
- De más de 100 horas 0,5 puntos.

d) Por la realización de cursos de asistencia y primeros auxilios o cursos de salvamento, con certificación oficial, hasta un máximo de 1 punto, serán valorados de la siguiente forma:

- De 20 a 60 horas 0.20 puntos.

- De 61 a 100 horas 0.40 puntos.
- De más de 100 horas 0,5 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Diploma o Título.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las dos fases de oposición y concurso, y terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan de ser propuestos por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Caso de que las personas seleccionadas renunciasen de forma expresa, se llamará a la siguiente que apareciese en la lista publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

-Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el nombre del aspirante seleccionado, anunciándolo en Tablón de Anuncios de la Corporación y lo elevará al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

Además el tribunal hará pública la bolsa de trabajo formada con los aspirantes que hayan superado los requisitos para poder formar parte de la misma, apareciendo el nombre de los mismos por orden de puntuación.

El orden establecido con las puntuaciones obtenidas se mantendrá inalterable en todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, (24 meses), de forma que al finalizar las contrataciones si las hubiera, se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos, haciendo constar que los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

En caso de no comparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en su derechos y quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo.

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

-La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, legislación sobre Función Pública y demás normas aplicables.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a..., mayor de edad., con D.N.I. n^o.... y domicilio en..., provincia de..., C/..., n^o..., teléfono... comparece y expone:

Que habiendo sido convocado concurso de meritos con entrevista para cubrir dos plazas de vigilante de las piscinas de Alcalá de la Selva.

Desea ser admitido/a para participar en la convocatoria de acuerdo con el anuncio publicado el día... de... de 2011, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, n^o...

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en el momento de finalización del plazo señalado para presentación de instancias y que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA: Su admisión a la realización de la selección anunciada".

Alcalá de la Selva, 19 de mayo de dos mil once.-
El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 42.384

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Mayo del 2011, se adjudicó el contrato de suministro de equipos de energía solar térmica y fotovoltaica en diversos edificios públicos para el ahorro de agua y energía, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comarca de Cuencas Mineras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.comarcacuencasmineras.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato de suministro por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción. Suministro de equipos de energía solar térmica y fotovoltaica en diversos edificios públicos para el ahorro de energía y agua.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. "Boletín Oficial" de la provincia, n^o 78.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 25 de abril del 2011.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto y tramitación urgente.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 127.118,64 euros. I.V.A.: 22.881,36 euros. Importe total: 150.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo del 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio 2001.

c) Contratista. Isolux Ingeniería, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 127.118,64 euros. I.V.A.: 22.881,36 euros. Importe total: 150.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mayor número de unidades suministradas.

Utrillas, 31 de mayo de 2011.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 42.379

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Resolución de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2011, se aprobó la selección de un Agente de Empleo Y desarrollo Local y Comarcal, de forma interina para suplir la baja maternal de la trabajadora que actualmente desempeña dicho puesto, de régimen laboral , para lo cual se convoca mediante Concurso Oposición conforme a las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL (AEDL) DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

1. Características del puesto: Se convoca concurso-Oposición para cubrir por personal interino, el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local y Comarcal (AEDL) de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", Grupo A2, Nivel de Complemento de Destino - 18 -1006 Puntos de complemento específico, al efecto de cubrir la vacante que se prevé se produzca con ocasión de la baja Maternal de la trabajadora que actualmente desempeña dicho puesto de trabajo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta

con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

B) Específicos:

a) Estar en posesión del título de diplomado en rama de Humanidades y Ciencias Sociales o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

D.- Será nulo el nombramiento como Funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, presentándose en el Registro General de esta Comarca (sito en Paseo Las minas, s/n, de Andorra (Teruel), C.P.: 44500), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común. En el caso de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.2.- A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos (originales ó fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ellos, para poder ser puntuados dichos méritos, deberá cumplimentarse en todo caso y adjuntarse a la instancia la Hoja de Autobarema, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados de experiencia profesional y/o formación. Dicha Hoja de Autobarema no es vinculante para el Tribunal, el cual determinará en último caso la puntuación definitiva de los méritos alegados.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", en el plazo máximo de quince días, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

4. 3.- Posteriormente, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" así como en la página web de la Comarca, junto con la composición del Tribunal.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Realización de pruebas selectivas.

La realización de las pruebas selectivas dará comienzo antes del día 1 de septiembre de 2011.

6.- Tribunales calificadoros.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros de los distintos procesos selectivos estarán constituidos por:

a) Un Presidente.

b) Un funcionario de carrera designado por la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". Se nombrará otro como suplente.

c) Un vocal con conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.

d) Un Secretario, el funcionario de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, quien actuará con voz y sin voto.

De cada uno de los miembros del Tribunal, se designará un suplente. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.4.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6. 5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.6.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará, de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 4 puntos).

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concurra con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones públicas.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concurra con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de un ejercicio.

El Primer ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 40 temas, que se recogen en Anexo 1. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 16 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1. Cuestiones Generales:

1. En los cuestionarios con respuestas alternativas, las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente.

2.- La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

3.- Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y aquellos que tengan relación con el puesto a desempeñar; en caso contrario, no se valorarán.

8.2.- Los Tribunales realizarán la corrección de los ejercicios de forma que se garantice el anonimato de los opositores.

8.3.- Las calificaciones de los aspirantes aprobados serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-sierra de Arcos".

8.4.- La relación definitiva de aprobados, dado que no puede rebasar el número de plazas a cubrir, se confeccionará con los opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de la fase de concurso y oposición.

9.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Concluidas las pruebas el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas y elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Comarca para su nombramiento o contratación.

9.2.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.4.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión (funcionarios) ó formalizar el contrato (laborales) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

10.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interpo-

nerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

11. La agencia de desarrollo local: Origen y evolución. Concepto de desarrollo local. Funciones y servicios del AEDL

12. El Agente de Desarrollo Local: Su papel como dinamizador del territorio.

13. Los Nuevos Yacimientos de Empleo: Concepto y características.

14. Fomento del espíritu emprendedor. Cualidades del emprendedor.

15. Creación de empresas: Formas jurídicas, trámites. El plan de negocio.

16. El acompañamiento posterior a la constitución de la empresa.

17. Prospección del entorno para la estimulación de procesos empresariales y la dinamización socioeconómica.

18. Propuestas específicas de actuación para la dinamización socioeconómica en el ámbito local: Evolución, repercusión y mejora de las políticas activas de empleo en la zona de actuación.

19. La planificación estratégica para el desarrollo local

20. Estudio socioeconómico de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos". Líneas estratégicas y de desarrollo.

21. Ayudas y subvenciones a favor de los colectivos objetivo del Desarrollo Local. Los organismos, instituciones e instrumentos financieros que ayudan a estos colectivos.

22. La orientación para el empleo y la búsqueda activa de empleo.

23. El mercado labora en la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

24. Políticas activas de empleo del INAEM: Objetivos, principales programas características

25. Políticas autonómicas de promoción del autoempleo. Los programas de fomento del empleo por cuenta propia

26. Ley 56/2006, de Empleo.

27. Escuelas Taller y Talleres de Empleo: Marco legal, definición y características generales.

28. Empleo y discapacidad. Los Centros Especiales de Empleo.

29. Política regional de la UE para el período 2007-2013: Directrices estratégicas comunitarias 30. Cómo gestionar proyectos europeos de desarrollo local.

31. Turismo como factor de desarrollo. Planes de dinamización turística y otras políticas de desarrollo.

32. Medio Ambiente y desarrollo sostenible. El medio ambiente como recurso para el desarrollo local y el empleo.

33. La Agenda 21 local: Concepto y características.

34. La Agenda 21 de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración. Plan de acción ambiental y plan de seguimiento. El Foro ciudadano.

35. El Programa de Desarrollo Rural Sostenible de Aragón.

36. El Plan de Zona de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración y principales estrategias y actuaciones.

37. La participación ciudadana en el ámbito local: Bases jurídicas, definición y objetivos.

38. Principales experiencias de participación ciudadana en Aragón. Actuaciones de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

39. El proceso de participación ciudadana: definición, diseño, herramientas y desarrollo.

40. El principio de igualdad. La situación de la mujer en el medio rural. Políticas públicas de igualdad en el medio rural.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes

ante la Junta de Gobierno de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Andorra, 31 de mayo de 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 42.434

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Resolución de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2011, se aprobó la contratación de la plaza denominada Agente de Empleo Y Desarrollo Local y Comarcal, de régimen laboral Fijo, la cual se convoca mediante Concurso Oposición conforme a las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL (AEDL) DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas Bases Generales la regulación del proceso selectivo para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y Comarcal, para dar estabilidad a dicha plaza, que hasta el momento actual venía sujeta a la obtención de subvenciones, por lo tanto se enmarca en las bases generales establecidas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo, dado que la presente plaza existe en la Comarca desde hace más de 6 años.

1. Clasificación de la plaza: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Diplomatura, rama de Humanidades y Ciencias Sociales.

4. Número de plazas: 1.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

8.- Complemento de Destino: 18.

9.- Complemento Específico: 1006 puntos.

2.- Requisitos de los aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

B) Específicos:

a) Estar en posesión del título de diplomado en rama de Humanidades y Ciencias Sociales o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

D.- Será nulo el nombramiento como Funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que podrá recogerse en la sede

de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro del periodo de presentación de instancias. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, presentándose en el Registro General de esta Comarca (sito en Paseo Las minas, s/n, de Andorra (Teruel), C.P.: 44500), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común. En el caso de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

3.2.- A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos (originales ó fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ellos, para poder ser puntuados dichos méritos, deberá cumplimentarse en todo caso y adjuntarse a la instancia la Hoja de Autobaremaación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados de experiencia profesional y/o formación. Dicha Hoja de Autobaremaación no es vinculante para el Tribunal, el cual determinará en último caso la puntuación definitiva de los méritos alegados.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles a contar desde el

día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, de conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

4. 3.- Posteriormente, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, junto con la composición del Tribunal.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Realización de pruebas selectivas.

La realización de las pruebas selectivas no dará comienzo antes del día 1 de marzo de 2012. Con anterioridad mínima de veinte días hábiles a la fecha de inicio o realización de las mismas se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel el día, hora y lugar de su celebración.

6.- Tribunales calificadoros.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros de los distintos procesos selectivos estarán constituidos por:

a) Un Presidente.

b) Un funcionario de carrera designado por la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". Se nombrará otro como suplente.

c) Un vocal representante de la Comunidad Autónoma de Aragón con conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.

d) Un Secretario, que será el de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" ó el funcionario en el que delegue, quien actuará con voz y sin voto.

De cada uno de los miembros del Tribunal, se designará un suplente. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas cir-

cunstances, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.4.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.6.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará, de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 5,5 puntos).

0,6 puntos por año trabajado por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en administraciones locales en cuya convocatoria se participa o en aquellas administraciones locales, ayuntamientos, mancomunidades cuyo personal fue transferido a la Comarca "Andorra-Sierra de Arcos".

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera

sido el momento en administraciones locales distintas de aquellas en cuya convocatoria se participa:

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursó con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2.- FORMACIÓN (máximo, 2,5 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios teóricos y uno práctico.

El Primer ejercicio teórico será de Legislación, sobre un programa de 10 temas, que se recogen en Anexo 1. Será tipo test con 80 preguntas con tres opciones de respuesta, sin penalizar los errores, pero se deberá obtener un 40% de aciertos para aprobar. Su duración máxima será de 80 minutos. El número máximo de puntos a obtener (80 aciertos) será de 2,5 puntos.

El segundo ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 30 temas, que se recogen en Anexo 2. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 3,5 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal de selección sobre las funciones del puesto a cubrir. Su duración máxima no podrá exceder de 120 minutos. El número máximo de puntos a obtener será de 6 puntos.

Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 20 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.3- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1. Cuestiones Generales:

1. En los cuestionarios con respuestas alternativas, las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente.

2.- La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

3.- Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y aquellos que tengan relación con el puesto a desempeñar; en caso contrario, no se valorarán.

8.2.- Los Tribunales realizarán la corrección de los ejercicios de forma que se garantice el anonimato de los opositores.

8.3.- Las calificaciones de los aspirantes aprobados serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

8.4.- La relación definitiva de aprobados, dado que no puede rebasar el número de plazas a cubrir, se confeccionará con los opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de la fase de concurso y oposición.

9.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Concluidas las pruebas el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Comarca para su nombramiento o contratación.

9.2.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.4.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión (funcionarios) ó formalizar el contrato (laborales) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

10.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEORICO LEGISLACIÓN

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común: concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: Las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

ANEXO 2. TEMARIO ESPECIFICO AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

1. La agencia de desarrollo local: origen y evolución. Concepto de desarrollo local. Funciones y servicios del AEDL.

2. El Agente de Desarrollo Local: Su papel como dinamizador del territorio

3. Los Nuevos Yacimientos de Empleo: Concepto y características

4. Fomento del espíritu emprendedor. Cualidades del emprendedor

5. Creación de empresas: Formas jurídicas, trámites. El plan de negocio

6. El acompañamiento posterior a la constitución de la empresa

7. Prospección del entorno para la estimulación de procesos empresariales y la dinamización socioeconómica

8. Propuestas específicas de actuación para la dinamización socioeconómica en el ámbito local: Evolución, repercusión y mejora de las políticas activas de empleo en la zona de actuación.

9. La planificación estratégica para el desarrollo local.

10. Estudio socioeconómico de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos". Líneas estratégicas y de desarrollo.

11. Ayudas y subvenciones a favor de los colectivos objetivo del Desarrollo Local. Los organismos, instituciones e instrumentos financieros que ayudan a estos colectivos.

12. La orientación para el empleo y la búsqueda activa de empleo.

13. El mercado laboral en la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

14. Políticas activas de empleo del INAEM: Objetivos, principales programas características.

15. Políticas autonómicas de promoción del autoempleo. Los programas de fomento del empleo por cuenta propia.

16. Ley 56/2006, de Empleo.

17. Escuelas Taller y Talleres de Empleo: Marco legal, definición y características generales.

18. Empleo y discapacidad. Los Centros Especiales de Empleo.

19. Política regional de la UE para el período 2007-2013: Directrices estratégicas comunitarias.

20. Cómo gestionar proyectos europeos de desarrollo local.

21. Turismo como factor de desarrollo. Planes de dinamización turística y otras políticas de desarrollo.

22. Medio Ambiente y desarrollo sostenible. El medio ambiente como recurso para el desarrollo local y el empleo.

23. La Agenda 21 local: Concepto y características.

24. La Agenda 21 de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración. Plan de acción ambiental y plan de seguimiento. El Foro ciudadano.

25. El Programa de Desarrollo Rural Sostenible de Aragón.

26. El Plan de Zona de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración y principales estrategias y actuaciones.

27. La participación ciudadana en el ámbito local: Bases jurídicas, definición y objetivos.

28. Principales experiencias de participación ciudadana en Aragón. Actuaciones de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

29. El proceso de participación ciudadana: Definición, diseño, herramientas y desarrollo.

30. El principio de igualdad. La situación de la mujer en el medio rural. Políticas públicas de igualdad en el medio rural.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Andorra, 31 de mayo de 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 42.399

ALLOZA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2011.

Por resolución de Alcaldía de FECHA 20 de MAYO de 2011 se ha aprobado el padrón y listas cobradoras de la TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, Y CANON DE SANEAMIENTO correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2011.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 3 de JUNIO de 2011 hasta el día 3 de AGOSTO de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago: el pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de Apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día si-

guiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

Con carácter potestativo: Recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Alloza, 20 de mayo.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 42.357

VILLAR DEL COBO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villar del Cobo, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2011, el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ernesto Pradas Sánchez, relativa a la obra "Renovación de Redes en Plaza de la Constitución", por el plazo de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada por quienes interese y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan.

Villar del Cobo, 27 de mayo de 2011.-El Alcalde, Francisco Pérez Valero.

Núm. 42.356

ALIAGA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de revisión de oficio del acto administrativo de aprobación del inicio del expediente de contratación de la obra de "rehabilitación del molino alto en Aliaga". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se abre un plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan examinar el expediente.

Aliaga, 23 de mayo de 2011.-El Alcalde, José López Guillén.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.